



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00923

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adjúntese certificado de tradición y libertad actualizado del predio dominante conforme al inciso 1º del artículo 376 del C.G.P, así mismo deberá citarse a las personas que actualmente tengan derechos reales sobre los predios dominante y sirviente. Nótese que la señora Nieto Rocha Mónica Lizeth aparece como propietaria del inmueble identificado con el F.M.I N°072-51977.

2. Alléguese avalúo catastral vigente al año 2020, con miras a determinar la competencia por el factor cuantía, pues el que se aportó data de abril de 2018.

3. Acompáñese el dictamen sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre actualizado (art. 376 ib).

4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si las direcciones suministradas del extremo demandado corresponden a las utilizadas por éste para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL**

¹Decisión anotada en el estado N°090 de 11 de diciembre de 2020.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aefbfc1fb0b50adf98ce49dbd27162a0b1b5de634651ee2fd86fcaa3a6e308eb

Documento generado en 10/12/2020 09:00:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>